



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/064/2024

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

MONSERRAT URUSQUIETA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/223/UCS/DGCRAD/323/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, la "UCS") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que de acuerdo con las consideraciones plasmadas por parte de la UCS tanto en el Proyecto como en el ANIR, se identificó que el Proyecto tiene por objeto: i) modificar el artículo Cuarto Transitorio para precisar la disposición que resulta aplicable en materia de presentación de avisos ante el Registro Público de Concesiones; ii) modificar el artículo Quinto Transitorio para reflejar la estrategia de gobierno electrónico del Instituto y precisar que, en aras de transparencia, se publicará en el DOF el aviso correspondiente a la emisión de los formatos electrónicos, en los términos de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica; y iii) precisar los Anexos que forman parte de los "Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión"² (en lo sucesivo, los "LGISAUS") para aclarar la información que deben presentar los concesionarios para uso social.

Las modificaciones citadas buscan robustecer y dar claridad en la presentación de los Avisos y/o Solicitudes de Autorización que el régimen específico en materia de integración y/o participación de personas

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

² Disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713568&fecha=03/01/2024#gsc.tab=0

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

concesionarias de uso social para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión fue creado con la publicación de la regulación vigente.

En tal sentido, la CGMR considera adecuado que la UCS someta a aprobación del Pleno del Instituto la propuesta regulatoria acompañada de un ANIR, al estimar que, a la entrada en vigor del Proyecto, no se generarán nuevos costos de cumplimiento para los particulares, a razón de que las modificaciones establecidas en el Proyecto no:

- a) Crearán nuevas obligaciones ni se harán más estrictas las existentes;
- b) Crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) Establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UCS los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. En el numeral 3 del ANIR, relacionado con la identificación de aquellas alternativas distintas al Proyecto que fueron evaluadas y descartadas para solucionar la problemática identificada, la CGMR sugiere a la UCS robustecer la respuesta planteada en dicho numeral mediante la adición de una alternativa adicional a la ofrecida en su respuesta³. En consideración de la CGMR, la inclusión del análisis de una segunda alternativa de solución contribuirá a justificar de forma íntegra la elección de la emisión del Proyecto como la mejor opción para que el Instituto atienda y de respuesta a la problemática señalada en el numeral 1 del ANIR.
2. En el numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR recomienda a la UCS proporcionar la dirección electrónica que facilite la consulta del Acuerdo que se señala en la respuesta.

Finalmente, la CGMR somete a consideración de la UCS, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

3. En cuanto al título del Proyecto, la CGMR recomienda a la UCS, sustituir la palabra "Anteproyecto" por "Proyecto", para reflejar la actualización que tras el ejercicio de Consulta Pública se ha llevado a cabo, así como la etapa del ciclo regulatorio en la que se encuentra el Proyecto.
4. Con respecto a los Antecedentes, la CGMR sugiere a la UCS, incluir un antecedente relativo a los LCPyAIR, mismos que constituyen el fundamento jurídico del proceso de Consulta Pública del cual fue objeto el Proyecto y su ANIR.

³ Por ejemplo, se podría analizar la alternativa correspondiente a "Otro tipo de regulación" en cuyo caso, se podrían describir las razones, ventajas y desventajas de establecer un punto de contacto permanente para la resolución de dudas referentes a la presentación de los formatos requeridos en los LGISAUS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

5. Por lo que hace al Antecedente Cuarto, la CGMR sugiere a la UCS, indicar las modificaciones que han sufrido los *Lineamientos para la Sustitución de los Trámites y Servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica*, así como sus respectivas fechas de publicación, esto a fin de proporcionar la información completa sobre los referidos lineamientos⁴.
6. Por lo que hace a la modificación del transitorio Cuarto de los Lineamientos, la CGMR recomienda a la UCS valorar la pertinencia de establecer el formato a través del cual los concesionarios sociales, que presten servicios de radiodifusión deberán inscribir, en el Registro Público de Concesiones, el acta de asamblea o instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso de socio o asociado autorizado, ya que esta CGMR no identificó que dicha inscripción se contenga en ninguno de los dos Anexos.
7. De forma general, se recomienda a la UCS señalar, mediante puntos suspensivos, toda la información de los formatos vigentes que no sufre modificaciones, esto a fin de brindar claridad a los regulados.
8. Respecto al Anexo Uno, no se identificó en los artículos transitorios del Proyecto disposición alguna que establezca la incorporación de un campo para que el regulado, en caso de presentar dicho Anexo a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, acepte la notificación por medios electrónicos. Así mismo, tampoco se cuenta alguna disposición que establezca un apartado para señalar los datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Además, la CGMR sugiere a la UCS agregar la nota que aparece en el formato vigente dentro del texto correspondiente al nombre del campo "Cuestionario que deberá llenar en caso de solicitud de autorización de ingreso de Socio (s) o Asociado (s)", o en su caso, agregar al Proyecto lo relativo a la eliminación de la nota al pie en comentario.

9. En cuanto al Anexo Dos, la CGMR sugiere a la UCS:
 - a) Incluir en el Proyecto lo relativo a la modificación del nombre del citado Anexo, para incluir un nuevo punto "." entre la "B" y el número "1", para leerse como sigue: "... - B.1.1...". De llevarse a cabo lo anterior, se logrará una mejor comprensión del Proyecto y sus implicaciones, ya que la adición del punto referido impacta en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes.
 - b) En el apartado "I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE" se encuentra una fila demás que se sugiere eliminar o bien especificar en el Proyecto el rubro al que corresponde.

⁴ Disponible en las siguientes direcciones electrónicas: Publicación inicial:

https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2019&month=11&day=05#gsc.tab=0;

Primera modificación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635341&fecha=16/11/2021#gsc.tab=0;

Segunda modificación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5677585&fecha=23/01/2023#gsc.tab=0;

Tercera modificación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709286&fecha=23/11/2023#gsc.tab=0

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- c) Agregar la nota que aparece en el formato vigente dentro del texto correspondiente al nombre del campo "Cuestionario que deberá llenar en materia de Competencia Económica", o en su caso, agregar al Proyecto lo relativo a la eliminación de la nota al pie en comento.

10. Respecto al "Instructivo de llenado" (en lo sucesivo, el "Instructivo"), se sugiere a la UCS establecer un instructivo para el llenado de cada uno de los anexos del Proyecto, ya que del análisis realizado esta CGMR considera que un instructivo único es confuso por la cantidad y heterogeneidad de información que se solicita en cada uno de los formatos.

En el apartado "I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE" se integra una fila correspondiente al "Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal", sin embargo, de la revisión realizada por esta CGMR al Proyecto no se identificó la referencia a esta modificación por lo que se recomienda a la UCS señalar dicho cambio o bien eliminarlo del Instructivo.

Así mismo se identificó que en el Instructivo no se contempla el Rubro "Año al que corresponde el reporte" mismo que se contiene en el Anexo Dos.

La CGMR sugiere a la UCS revisar la concordancia que guarda la información contenida en el rubro "Procedimiento" del Anexo Dos con aquella contenida en el Instructivo ya que se identificaron discrepancias que la CGMR recomienda sean resueltas a través del Proyecto, ya sea que se elimine del Instructivo la referencia a la "Solicitud de autorización de ingreso de socio o asociado, respecto de Concesionarias sociales y comunitarios que presten servicios de radiodifusión" o bien que se integre al Transitorio Cuarto la referencia al artículo 11 de los Lineamientos en el que se indica lo siguiente:

"Artículo 11. ...

...
...
...

Una vez que la Concesionaria social presente original o copia certificada del Acta de asamblea o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso de socio(s) o asociado(s) autorizado(s), se inscribirá en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con el artículo 177, fracción XXII de la Ley"

En relación con el comentario anterior, en el apartado "III. Información del trámite" se hace referencia a la "Solicitud de autorización" misma que no se contempla en el cuerpo del Anexo Dos por lo que se sugiere a la UCS realizar las adecuaciones necesarias a fin de que la información contenida en el cuerpo del formato y en el Instructivo sea homologada.

Así mismo se identificó que el Instructivo no contiene indicaciones respecto al "Cuestionario que deberá llenar en materia de Competencia Económica"

11. Respecto al Acuerdo Cuarto, la CGMR recomienda a la UCS valorar la pertinencia de establecer que los Anexos del Proyecto estarán disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto máxime cuando dicha disposición ya se encuentra contenida en el lineamiento Sexto de los LGISAUS.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Así mismo, es importante señalar que, a fin de presentar, a través de la funcionalidad Más Trámites y Servicios, los trámites establecidos en los LGISAUS la UCS deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el Aviso a través del cual hagan de conocimiento general que los referidos trámites se encuentran disponibles para su presentación mediante la funcionalidad Más Trámites y Servicios.

12. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la *Ley Federal de Procedimiento administrativo*, la CGMR recomienda a la UCS incluir en la publicación del Proyecto en el DOF los formatos que deberán entregar los regulados al momento de realizar los trámites señalados en los Lineamientos.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
Álvaro Guzmán Gutiérrez, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: alvaro.guzman@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.